



pueden ser delegables y no contravienen la normativa de Contrataciones del Estado y de gestión de inversiones;

Que, con el Proveído N° 00005263-2024/PRODUCE/DVMYPE-I, el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria remite el Oficio N° 000392-2024-ITP/DE del ITP con el cual acompaña los Informes N° 000467-2024-ITP/OAJ de su Oficina de Asesoría Jurídica y N° 000229-2024-ITP/OGRRHH de su Oficina de Gestión de Recursos Humanos, los que sustentan la propuesta de modificar el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 0002-2024-PRODUCE, a fin de delegar facultades a favor del titular del ITP para realizar las designaciones temporales, encargos de puestos o de funciones, según corresponda, de los Directores de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE, con la finalidad de optimizar la gestión administrativa y agilizar el cumplimiento de las funciones de los CITE; además precisan que resulta jurídicamente viable delegar la facultad propuesta;

Que, atendiendo a los fundamentos señalados en los considerandos precedentes, resulta pertinente modificar el numeral 4.1 literal b), el numeral 4.4 del artículo 4 y el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 00002-2024-PRODUCE;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del literal b) del numeral 4.1 y el numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 00002-2024-PRODUCE, modificada por las Resoluciones Ministeriales Nos 00006-2024-PRODUCE, 000062-2024-PRODUCE y 000292-2024-PRODUCE

Modificar el literal b) del numeral 4.1 y el numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 00002-2024-PRODUCE, modificada por las Resoluciones Ministeriales Nos 00006-2024-PRODUCE, 000062-2024-PRODUCE y 000292-2024-PRODUCE, los cuales quedan redactados en los términos siguientes:

“Artículo 4.- Delegación de facultades en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración

Delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción, las facultades siguientes:

4.1 En materia de Contrataciones del Estado

(...)

b) Aprobar los Expedientes de Contratación para la realización de los procedimientos de selección, para la contratación de bienes, servicios u obras, inclusive las contrataciones que se realicen a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, así como la autorización de la contratación, de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado.”

(...)

4.4 En materia de Inversión Pública

a) Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión declarados viables mediante fichas técnicas, así como autorizar su ejecución en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, distintos a los casos señalados en el artículo 10 de la presente Resolución Ministerial.

b) Aprobar, modificar y actualizar expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión

declarados viables y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación autorizados, previa opinión técnica favorable del área correspondiente, en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, distintos a los casos señalados en el artículo 10 de la presente Resolución Ministerial.”

Artículo 2.- Modificación del artículo 10 de la de la Resolución Ministerial N° 00002-2024-PRODUCE, modificada por las Resoluciones Ministeriales Nos 00006-2024-PRODUCE, 000062-2024-PRODUCE y 000292-2024-PRODUCE

Modificar el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 00002-2024-PRODUCE, modificada por las Resoluciones Ministeriales Nos 00006-2024-PRODUCE, 000062-2024-PRODUCE y 000292-2024-PRODUCE, en los términos siguientes:

“Artículo 10.- Delegación de facultades en los/las titulares de los organismos públicos adscritos al Ministerio de la Producción y al/la Coordinador/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Diversificación Productiva

10.1 Delegar en el/la titular del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), Instituto del Mar del Perú (IMARPE), del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) y del Instituto Nacional de Calidad (INACAL), así como en el/la Coordinador/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Diversificación Productiva, en el ámbito de su competencia, las facultades y/o atribuciones en materia de Inversión Pública de autorizar la elaboración, aprobación, modificación y actualización de expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, así como autorizar su ejecución en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

10.2 Delegar en el/la titular del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) la facultad de realizar las designaciones temporales, encargos de puestos o de funciones, según corresponda, de los Directores de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE.”

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a todos los órganos y programas del Ministerio de la Producción, así como a sus organismos públicos adscritos, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO GONZALEZ GUERRERO
Ministro de la Producción

2336523-1

Disponen la publicación del proyecto del “Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de los Recursos Invertebrados Marinos Bentónicos, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2021-PRODUCE” y su exposición de motivos

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 000418-2024-PRODUCE**

Lima, 21 de octubre de 2024

VISTOS: EIMemorando N° 00001376-2024-PRODUCE/DGPA de la Dirección General de Pesca Artesanal con el que remite el Informe N° 00000128-2024-PRODUCE/DIGPA-mhuachua de su Dirección de Gestión Pesquera Artesanal; el Informe N° 00000487-2024-PRODUCE/DGPAPPA de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura con el que hace suyo el Informe N° 00000509-2024-PRODUCE/DPO de su Dirección de Políticas y Ordenamiento; y el Informe N° 00001133-2024-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 66 a 68 de la Constitución Política del Perú establecen que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado promover su uso sostenible y la conservación de la diversidad biológica;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, dispone que el Estado es soberano en el aprovechamiento de los recursos naturales y que su soberanía se traduce en la competencia que tiene para legislar y ejercer funciones ejecutivas y jurisdiccionales sobre ellos;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, dispone que dicho Ministerio es competente, entre otras materias, en pesquería, acuicultura y en promoción y desarrollo de cooperativas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2021-PRODUCE se aprueba el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de los Recursos Invertebrados Marinos Bentónicos el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables al desarrollo de las actividades pesqueras de los citados recursos, la emisión de las medidas de ordenamiento, así como las disposiciones necesarias para desarrollar actividades extractivas en el marco del plan de extracción;

Que, con el Memorando N° 00001376-2024-PRODUCE/DGPA la Dirección General de Pesca Artesanal remite el Informe N° 00000128-2024-PRODUCE/DIGPA-mhuachua, el cual señala que con la finalidad de actualizar el marco normativo vigente respecto a la actividad extractiva y al proceso de aprobación de los planes de extracción de los recursos invertebrados marinos bentónicos que permiten ordenar el desarrollo de la mencionada actividad de forma equilibrada, integral y sustentable, sobre la base del conocimiento actualizado de los aspectos biológicos, ecológicos, pesqueros, ambientales, sanitarios y sociales, resulta necesario modificar el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de los Recursos Invertebrados Marinos Bentónicos, por lo que recomienda la publicación del proyecto de Decreto Supremo y su exposición de motivos, a efectos de recibir comentarios, aportes u opiniones de las entidades públicas, privadas y de la ciudadanía en general sobre el proyecto normativo, por un plazo de quince (15) días calendario;

Que, con el Informe N° 00000487-2024-PRODUCE/DGPAPPA la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, hace suyo el Informe N° 00000509-2024-PRODUCE/DPO de su Dirección de Políticas y Ordenamiento, el cual concluye que los objetivos del proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de los Recursos Invertebrados Marinos Bentónicos se alinean al interés nacional y a la política sectorial en materia pesquera; asimismo, se orientan a conservar los referidos recursos hidrobiológicos para la sostenibilidad de la actividad pesquera, como actividad productiva que contribuye a la generación de empleo e ingresos económicos y aporta a la seguridad alimentaria, por lo que es pertinente la emisión de la Resolución Ministerial que disponga la publicación del proyecto normativo;

Que, atendiendo a lo previsto en el literal c) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, corresponde disponer la publicación del proyecto

de "Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de los Recursos Invertebrados Marinos Bentónicos, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2021-PRODUCE" y su exposición de motivos, en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), por el plazo de quince (15) días calendario, lo que permitirá recibir comentarios, aportes u opiniones de las entidades públicas, privadas y de la ciudadanía en general sobre el proyecto normativo;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 00001133-2024-PRODUCE/OGAJ, señala que resulta legalmente viable la emisión de la Resolución Ministerial, conforme a lo propuesto por la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, de la Dirección General de Pesca Artesanal, de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE; y, el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del proyecto normativo

Disponer la publicación del proyecto del "Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de los Recursos Invertebrados Marinos Bentónicos, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2021-PRODUCE" y su exposición de motivos, en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano, por el plazo de quince (15) días calendario, contado a partir del día siguiente de la referida publicación, a efectos de recibir comentarios, aportes u opiniones de las entidades públicas, privadas y de la ciudadanía en general.

Artículo 2.- Mecanismo de participación

Disponer que los comentarios, aportes u opiniones sobre el proyecto normativo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial sean remitidos a la sede del Ministerio de la Producción, con atención a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, ubicada en la Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac, San Isidro, o al correo electrónico: dgpap@produce.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO GONZALEZ GUERRERO
Ministro de la Producción

2336608-1

Autorizan el inicio de la Segunda Temporada de Pesca 2024 del recurso anchoveta y anchoveta blanca con destino al consumo humano indirecto, en área marítima comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 16°00'S, y dictan otras disposiciones

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 000419-2024-PRODUCE**

Lima, 21 de octubre de 2024